Neiva Huila,
6 de Marzo 2023

CONTRATO FDGRD
ORDEN DE SERVICIOS Nro. 07 de 2023 C-2238

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIA 45HL17, EN EL SECTOR NEIVA-CAGUAN-ULLOA-RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO VERBAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES O A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($45.794.393), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (SI APLICA).
FUENTE	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HUILA
CONTRATANTE **DEPENDENCIA** **DIRECCIÓN** **TELÉFONO** **E-MAIL**	DEPARTAMENTO DEL HUILA Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. 2° Piso 8671300 sgobierno@huila.gov.co
CONTRATISTA **IDENTIFICACIÓN** **DOMICILIO** **TELÉFONO** **E-MAIL**	CIL S.A.S NIT- 813001338-8 ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS C.C. No. 7.729.499 CARRERA 42 NO. 18A-08 3202540133 gerenciacilsas@gmail.com

Entre los suscritos a saber **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.303.858 expedida en Villavieja (H), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 282 de 2022 y Acta de Posesión No. 209 del 26 de agosto de 2022, y en ejercicio de la facultad de administrador y ordenador del gasto de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 259 de 2022, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y por la otra, CIL S.A.S identificada con NIT- 813001338-8, representado legalmente por **ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS** con C.C. No. 7.729.499, quien a su vez otorgó poder de representación a HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ identificado con C.C. 12.097.700 de Neiva (H), quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto No. 059 del 09 de marzo de 2022 el señor Gobernador del Departamento, declaró la situación de calamidad pública en jurisdicción del Departamento del Huila, por el término de seis (6) meses contados a partir de su fecha de expedición, en razón a las emergencias que se presentan con ocasión a la temporada atipica de lluvias, y a la variabilidad climática que afectan la integridad del territorio, los bienes jurídicos protegidos de la comunidad, las instituciones y el orden

público, situación de calamidad que fue prorrogada por el término de seis (6) meses mediante el Decreto Departamental 299 del 07 de septiembre de 2022. **2.** Conforme a lo señalado en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento del Huila elaboró el Plan de Acción Específico para la atención de eventos adversos, a causa de la emergencia presentada y que conllevó a la declaratoria de calamidad pública. **3.** Que algunos de los bienes jurídicos de la colectividad, de los que trata el numeral 2 del art. 59 de la ley 1523 de 2012, se encuentran en condiciones propicias de vulnerabilidad como consecuencia de la manifestación de los eventos naturales que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Huila en el año 2022, por lo que las los bienes jurídicos de la colectividad deben ser rehabilitados, de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la ley 1523 de 2012, se requiere de la rehabilitación de las áreas afectadas dentro de las acciones específicas del plan para la recuperación, para superar las condiciones de vulnerabilidad creadas por las fuertes afectaciones de las lluvias en dicha área, siendo necesaria la rehabilitación de la infraestructura para solventar el problema. **4.** Que, mediante reunión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila según consta en el Acta N° 11 del 16 de Noviembre de 2022; se presentaron afectaciones por las fuertes lluvias ocurridas en el Departamento de los cuales se presentan los balances de afectaciones por municipiopor lo que se solicitó al Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres del Departamento del Huila incluir dentro del Plan de Acción Especifico y actuar de manera inmediata a efectos de brindar, respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción en la zona Declara en Situación de Calamidad. **5.** La Secretaría de vías e infraestructura del Departamento del Huila, elaboró el presupuesto que soporta la presente orden de servicios. **6.** La Ley 1523 de 2012 en cuanto al régimen especial aplicable para atender las situaciones de calamidad o desastres, señala: Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los Contratos de empréstito interno y externo, los Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **7.** Sobre este régimen especial de contratación la Ley 1150 de 2007 señala: ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **8.** Referente a los contratos, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta. **9.** Que sobre el Régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-298 del 20 de mayo de 2020 señaló: (...) Sin perjuicio de las potestades exorbitantes, la norma precedente exceptúa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública los contratos «[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo. Cuando se declare la situación de desastre o la situación de calamidad pública, las instituciones mencionadas antes son las únicas excluidas de la Ley 80 de 1993. **10.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser

requeridas por el Departamento. 9) Velar porque el contratista realice las gestiones necesarias ante cualquier entidad de orden nacional, departamental, municipal y/o Distrital de carácter público o privado, para la coordinación de actividades y/o la obtención de los permisos correspondientes para el desarrollo de las mismas, con el propósito de garantizar la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos contractualmente.10) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes parciales sobre las actividades realizadas durante el período. Dichos Informes deben contener como mínimo: avance periódico con el estado de las actividades desarrolladas por el contrato objeto de la interventoría durante el periodo en relación con sus funciones y los controles que debe ejercer, y un resumen de los eventos o cambios importantes requeridos o ejecutados en el contrato, en caso que los hubiere, indicando las recomendaciones del caso. La elaboración de informes parciales se deberá realizar de manera mensual o conforme lo descrito en el contrato; en ellos debe verificarse el pago de seguridad social integral, así como la afiliación a las ARL del contratista del contrato objeto de la interventoría y subalternos, así como del personal de la Interventoría. Estos informes pueden ser soportados por los informes suministrados por el contratista objeto de vigilancia, pero esa información debe ser contrastada con la realidad por parte del Interventor. Los informes parciales, así como sus soportes deben ser cargados en la plataforma del Secop II. 11) Hacer entrega de un Informe final con un resumen de las actividades desarrolladas por la interventoría, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato objeto de la interventoría. El informe final debe observar que las obras, bienes o servicios contratados cumplen con las calidades exigidas en las especificaciones técnicas del contrato. El interventor en su informe final, debe documentar que se logró el objetivo planteado por medio de gráficos, imágenes, estadísticas, o cualquier herramienta que permita observar el cumplimiento adecuado del contrato. Este informe debe ir acompañado del Acta de Terminación del Contrato, el Acta de Recibo a satisfacción y el Acta de Liquidación para la firma del Secretario de Despacho. Finalmente, debe observar si se requerirán garantías pos contractual, dependiendo del caso y anexar las respectivas garantías si hubiere lugar a ellas, en el expediente a cargo del Departamento para que la misma las haga efectivas si fuese necesario. 12) Responder ante la Secretaría por las demoras y atrasos en que incurra el contratista, cuando esto ocurra por su culpa, negligencia, omisión o cualquier falta en el cumplimiento de las labores propias de la interventoria, previstas en la Ley 80 de 1993, los documentos del contrato y el contrato, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el contrato de interventoría y en la Ley. 13) Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el Contratista, los cuales deberán notificársele con copia a la Secretaría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos. 14) Si persiste el incumplimiento de los requerimientos efectuados por el interventor, será obligación del mismo recomendar las sanciones que correspondan. 15) Informar al ordenador del gasto del incumplimiento del Contratista y solicitar la aplicación de sanciones correspondientes de manera motivada y aportando las pruebas oportunas, pertinentes y necesarias. 16) Garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.FUNCIONES TECNICAS: Son funciones técnicas del interventor las siguientes: 1) Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según los señalado por la ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decreto Nacionales reglamentarios y los Decretos Municipales 0682 de 2014 o las normas que la modifiquen, sustituían o adicionen. 2) Conocer y analizar el diseño, el proyecto, las propuestas del contratista y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir

entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan:

OBJETO
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIA 45HL17, EN EL SECTOR NEIVA-CAGUAN-ULLOA-RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022
ALCANCE DEL OBJETO.
El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones realizadas por el Departamento – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o en representación de este, es decir, por el interventor, de conformidad a las determinaciones del Pan de Acción Especifico PAE, que acompaña el presente, el cual declara el contratista conocer, al hacer parte integral del presente contrato, y conforme a las obligaciones generales y especificas que se detallarán a continuación. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar el Contrato a los precios establecidos en el presente documento, en coherencia con la propuesta por él presentada; con sus propios medios (maquinaria, combustible, personal y equipos de mantenimiento) en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación, aceptación y recibo a satisfacción.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1)Realizar el seguimiento y control a los contratos objeto de interventoría de cada uno de los componentes definidos en los presupuestos, contratos, pólizas, hojas de vida y equipos ofertados, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual. 2) Exigir a los contratistas el cumplimiento del objeto de su contrato, haciendo cumplir las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del mismo y las condiciones previstas en todos los documentos que hacen parte del contrato objeto de interventoría. 3) Verificar fisicamente que se cumplan las actividades con los procedimientos técnicos y materiales establecidos con calidad y oportunidad. 4) Velar porque no se presenten demoras y atrasos por parte del contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o solicitando la sanción cuando haya lugar. 5) En el caso de elementos a los cuales se requiera validar características cuantitativas que requieran ensayos de laboratorio, la interventoría verificará el cumplimiento de los ensayos a través de un certificado de evaluación de inspección de producto expedido por un organismo de evaluación y certificación, acreditado junto con el informe técnico de resultados de los ensayos realizados. 6) Controlará el desarrollo de los trabajos para que no se causaren daños a las redes existentes. Cuando se presentaren daños a las redes existentes, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato de Interventoría, y se seguirá el procedimiento que se establezca de manera preliminar para cada caso. 7) Controlar el desarrollo de los trabajos, la idoneidad del personal, la utilización de las herramientas y equipos adecuados con el objeto de evitar que los cables, canalizaciones, postes y demás materiales sufran maltrato. 8)Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad

cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato. 3) Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. 4) En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor y el contratista y aprobadas por el secretario del despacho correspondiente, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad. 5) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo. 6) Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que se sean necesarios. 7) En cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. 8) Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras ó entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 9) Mantener actualizados, si es necesario y es posible los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 10) Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, secretario del despacho con el acta de liquidación del contrato.11) Someter a consideración y aprobación a través del respectivo secretario del despacho: A. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. 6. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El Secretario del Despacho yio ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días. 12) En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan. 13) Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo Secretario del Despacho, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. 14) En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 15) Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 16) Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 17) Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato. 18) Presentar informes periódicos, mensuales o bimensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación. 19) Propiciar arreglos directos cuando existan

diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al secretario del despacho y/o ordenador del gasto 20) Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. 21) Garantizar el cumplimiento de las cantidades de obra, sus especificaciones técnicas del contrato de obra y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato de obra. FUNCIONES FINANCIERAS: Son funciones financieras del Interventor las siguientes: 1) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Departamento que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. 2) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 3) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 4) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. 5) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 6) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado. 7) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 8) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del contratista. 9) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiera lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: Son funciones administrativas del Interventor las siguientes: 1) Acordar con el Departamento del Huila, a través del respectivo Secretario de Despacho, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. 2) Informarse, a través del respectivo secretario del despacho sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. 3) Informar al Municipio, a través del respectivo secretario del despacho, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 4) Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones. 5) Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo ó dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado. 6) En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo. 7) En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva. 8) El Interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. 9) Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos. 10) Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio suministrar todos los datos e información que ellas demanden. 11) Colaborar con el

municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 12) Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 13) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al municipio de Neiva, a través del secretario del despacho y/o Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto. 14) Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. 15) Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 16) Informar, al respectivo secretario del despacho con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato. 17) Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción. 18) El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo Secretario del Despacho para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 19) Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 20) Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o orden ador del gasto y dejar una en el archivo de la Interventoría. 21) El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud. 22) Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes ó servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. 23) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 24) Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados. 25) El acta de liquidacion se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción. 26)

Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad del municipio que utilice en desarrollo de la Interventoría. 27) Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas. FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL. 1) Verificar que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previo a la suscripción del Acta de Iniciación del contrato. 2) Verificar el cumplimiento de los pagos parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista y recomendar las acciones pertinentes en caso de presentarse el incumplimiento de dicha obligación. 3) Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de Contratación Estatal según la naturaleza y objeto del contrato. 4) Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del Departamento del Huila y de las prerrogativas implícitas tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contratado, entre otras, las de elaborar informes oportunos y completos, corroborar especificaciones y cronogramas, solicitar adiciones o prórrogas para aprobación por parte del Ordenador del Gasto; o de carácter excepcional ante el incumplimiento del contratista, entre otras, la solicitud de la aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, caducidad; o la suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley. 5) Según el caso, verificar que los subcontratos se cumplan en los términos del contrato siempre que estén autorizados. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales. 7) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que haya lugar. 8) Suscribir todas las actas que surjan en desarrollo del contrato, tales como el acta de iniciación, acta de suspensión, acta de reiniciación, acta de modificación y acta de liquidación. Cuando se reconozcan sumas a favor del contratista deberá solicitar a la entidad Estatal antes de la suscripción, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 9) Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo. 10) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.11) Monitorear y controlar los riesgos que surjan del contrato e informarlo al supervisor.

VALOR

VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($45.794.393), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (SI APLICA),** teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el profesional técnico anexo al expediente.

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	Dedicación (Hombre-Mes)	FACTOR MULTIPLICADOR	PARTICIPACION TOTAL	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ADMINISTRATIVO					
1	Director de interventoria	$ 5.500.000,00	10%	1,86	2	$2.046.000,00
1	Ingeniero Residente de interventoria	$3.000.000,00	100%	1,86	2	$11.160.000,00
1	Especialista en Hidraulica	$4.000.000,00	20%	1,86	2	$2.976.000,00

1	Especialista en vias y pavimento	$4.000.000,00	30%	1,86	2	$4.464.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$3.000.000,00	20%	1,86	2	$2.232.000,00
1	Comisión de topografia (un (1) topografo y dos (2) cadeneros)	$3.500.000,00	30%	1,86	2	$3.906.000,00
1	Secretaria	$1.160.000,00	30%	1,86	2	$1.294.560,00
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$28.078.560,00**

	OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT	**CONCEPTO**	**CANT.**	**COSTO ($)**		**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL ($)**
1,0	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	1,00	$2.000.000,00		1	$2.000.000,00
1,0	ARRIENDO OFICINA, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y SERVICIOS	1,00	$1.000.000,00		1	$1.000.000,00
1,0	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES:PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION..ETC.)	1,00	$2.800.000,00		1	$2.800.000,00
1,0	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	1,00	$4.604.123,04		1	$4.604.123,00
						$10.404.123,00
	COSTO DIRECTO INTERVENTORIA					**$38.482.683,00**
	IVA = 19%					**$7.311.710,00**
	COSTO TOTAL					**$45.794.393,00**

FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato mediante acta(s) de recibo parcial, recibido y certificado por el supervisor, hasta el 90%, el restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor. **Parágrafo 1**: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos de la presente contratación.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación y a recibir de la Gobernación del Huila respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para ejecución del contrato en debida forma y en cumplimiento al objeto del mismo.
7. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés establecido legalmente.
8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO VERBAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES O A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación, contado a partir de la suscripción del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contado a partir de la suscripción del contrato

Parágrafo 1: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, El Departamento aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **Parágrafo 2**: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las

reclamaciones efectuadas por El Departamento. **Parágrafo 3**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el contratista; deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista, mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución y vigencia del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD.

El departamento, podrá declarar la caducidad de este contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del Contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo:** En caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El Departamento no tendrá relación laboral alguna con el Contratista, ni con el personal que éste utilice, contrate o vincule para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Supervisor o cuando éste lo requiera, razón por la cual, se excluye la responsabilidad laboral del departamento del Huila.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger los principios de la administración pública, la moralidad, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la ejercerá quien determine la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en aplicación de los principios de colaboración, concurrencia y subsidiariedad. La supervisión y/o interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento. La supervisión contractual implica el seguimiento del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, evento en el cual deberá informar y/o reportar de inmediato el hecho constitutivo de incumplimiento. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades

y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación.
2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato;
5. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
6. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato;
7. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
8. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
9. Todas las demás derivadas de la ley y en los documentos de la contratación.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Con el propósito de dar aplicación a los principios constitucionales antes enunciados, como quiera que se ha propuesto como modalidad de contratación el Régimen Especial establecido en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y asegurar que el contratista seleccionado por el Departamento para la ejecución de este contrato cumpla con los requisitos de idoneidad de orden jurídico y técnico, la Oficina de Gestión del riesgo para desastres procedió a revisar el cumplimiento de estos parámetros, ejercicio que permitió acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del contratista con la propuesta presentada y los documentos de experiencia aportada por el contratista.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al Departamento, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni de ninguna autoridad que impida celebrar el presente contrato o ejecutarlo.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta el régimen especial dispuesto en el art. 66 de la ley 1523 de 2012, el contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes respecto del objeto y la contraprestación, siendo suficiente para su ejecución, no obstante, por tratarse de un contrato estatal debe elevarse a escrito para su legalización requiriendose: **1.**Registro presupuestal; **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; **3.** La entrega y suscripción de las garantías estipuladas en el presente Contrato. se suscribirá un Acta de Inicio una vez se de cumplimiento de los requisitos anteriores en el cual se dejará constancia de la fecha de inicio de ejecución del contrato, no

siendo éste un requisito de ejecución en caso de haberse perfeccionado el contrato con un acuerdo verbal entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de legalización dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato escrito.

DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. El presupuesto elaborado por la Secretaría de vías e infraestructura departamental del Huila. 2. Las garantías suscritas y estipuladas en el presente contrato. 3. Las garantías suscritas y estipuladas en el presente Contrato. 3. La oferta del contratista con los documentos que acreditan su capacidad jurídica, capacidad técnica, financiera y organizacional. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden a recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila,

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No. CDP
200-3	Fondo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres en el Departamento del Huila – De manejo de Desastres (03) RC: 10	1	$45.794.393	2.086

según certificado de disponibilidad presupuestal que se imputarán en los siguientes términos:

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de Neiva-Rivera (H) y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva Huila.

ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	**HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ** Apoderado del Representante Legal

Proyectó: Jose Rojas
Abogado Especialista/Contratista

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,238 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CIL LTDA

NIT: 813,001,338-8

OBJETO: Contrato Fdgrd 07/2023---interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera, Juridica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto Es: Rehabilitación Pavimento Flexible en Via 45hl17, en el Sector Neiva-caguan-ulloa - Rivera Departamento del Huila, de Acuerdo con la Declaratoria de Calamidad Publica que Contiene el Decreto Departamental No. 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado a Traves del Decreto 299 de 2022

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: $45,794,393.00

Que el valor total del Compromiso es de $45,794,393.00, el cual esta identificado con el número 2,238, vigente a partir del 9 de marzo de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,086 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA-OFICIO 1258 DE FEBRERO 24 DE 2023.

Neiva, Jueves 9 de Marzo de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.03.27 15:02:22 -05:00

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: pD4a0JIhzveubnyHlxYwYg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NV-100087211	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34281828	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/03/2023	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/03/2023	24:00 Horas Del	11/05/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CIL SAS	No. DOC. IDENTIDAD	813.001.338-8
DIRECCIÓN	CARRERA 42 NO. 18A-08 APTO 505 TORRE F EL VERGEL	TELÉFONO	3202540133
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.913-4
DIRECCIÓN	CALLE 8 CRA 4 ESQUINA	TELÉFONO	8713281
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.913-4
DIRECCIÓN	CALLE 8 CRA 4 ESQUINA	TELÉFONO	8713281

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO FDGRD ORDEN DE SERVICIOS NRO. 07 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REHABILITACION PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIA 45HL17, EN EL SECTOR NEIVA-CAGUAN-ULLOA-RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/03/2023	24:00 Horas Del 11/11/2023	9.158.879,00	11.292,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/03/2023	24:00 Horas Del 11/05/2026	4.579.440,00	21.868,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 13.738.319,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA.	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	33.160,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	33.160,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	7.250,00
TOTAL A PAGAR	$	45.410,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/03/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

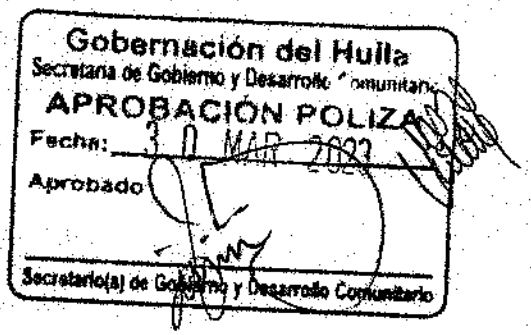
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF


Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 30 MAR 2023
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NV-100087211** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CIL SAS** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL HUILA / DEPARTAMENTO DEL HUILA** , expedida por la Compañía en **27/03/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA NEIVA a los **27** días del mes **MARZO** del año **2023.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA

HUILA CRECE

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20230323; 152842:HDA-DT-CONT18

Contribuyente:	N 813001338	CIL SAS.		Fecha Expedicion:	23-03-2023
Direccion:	CALLE 20 A BIS 44 17	Telefono:	3107626222	Fecha Limite Pago:	07-04-2023
Asociada: CONTRATO	OS-07-2023	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	38,482,693

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
025	CONTRATOS SIN GACETA MAYOR A 20 SMLV ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	0/100	$
027	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$770,000
028	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$577,000
029	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4800/100	$4,800
J99	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$192,000

Total a Pagar: **$1,543,800**

No. Recibo Pago: 202300021990

GOBERNACION DEL HUILA	MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACION Y GESTION-MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F10
		Fecha Aprobación: 09 de Octubre de 2018
	DESIGNACIÓN Y/O RE-DESIGNACION DE SUPERVISOR	Versión: 5
		Página 1 de 1

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Se deja constancia de la designacion del supervisor del contrato o convenio que se identifica a continuación, en desarrollo de la cual, deberá cumplir las funciones de vigilancia y control de conformidad con lo establecido en los articulos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo Quinto del Decreto No. 007 de 2007, "Del control a la ejecución de los contratos y convenios suscritos con el Departamento del Huila" para lo cual se le hace entrega del respectivo expediente contractual.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO	NELSON ARIAS VILLAREAL
CEDULA DEL SUPERVISOR DESIGNADO	4.884.306
PERFIL DEL SUPERVISOR DESIGNADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA
CONTRATO O CONVENIO No.:	ORDEN DE SERVICIOS FDGRD Nro. 7 DE 2023
CONTRATISTA o CONVINIENTE:	CIL S.A.S
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIA 45HL17, EN EL SECTOR NEIVA-CAGUAN-ULLOA-RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO VERBAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES O A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.
CUANTIA TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (SI APLICA). ($45.794.393)

TIPO DE SEGUIMIENTO:										
Administrativo:	X	Técnico:		Financiero:				Jurídico:		
FECHA DESIGNACION:			DIA:	7	MES:	4	AÑO:	2023		
OBSERVACIONES:	El funcionario designado manifiesta que conoce las disposiciones sobre las funciones y responsabilidades que comprende el ejercicio de la supervision establecidas en el Decreto No. 007 de 2007.									

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Recibido: _____
NELSON ARIAS VILLAREAL

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

ACTA DE INICIO

X CONTRATO DE:	ORDEN DE SERVICIOS	Nº:	7	AÑO:	2023
___ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIL S.A.S		
	NIT O CC:	813001338-8		
	DIRECCIÒN:	CARRERA 42 NO. 18A-08	TEL:	3202540133
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS		
	CC:	7.729.499		
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIA 45HL17, EN EL SECTOR NEIVA-CAGUAN-ULLOA-RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.			
VALOR DE CONTRATO:	$45.794.393			
	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (SI APLICA)			
APORTANTE O CONVINIENTE:	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO VERBAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES O A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.			
FECHA DE INICIO:	07/04/2023			
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	30/03/2023	Nº Póliza:	NV-100087211 de 27/03/2023	
		Aseguradora:	Compañía Mundial de seguros S.A.	
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	30/03/2023			

En la ciudad de Neiva Huila, en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, se reunieron la Doctora **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ**, en calidad de Apoderado del Representante Legal de CIL S.A.S. contratista y **NELSON ARIAS VILLAREAL**, Profesional Universitario de la Secretaria de vías e infraestructura del Huila, supervisor designado, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades a ejecutar del mencionado contrato.

Se deja constancia expresa que se suscribe la presente acta hoy 07 de Abril de 2023, para dar inicio a las actividades, a efectos de brindar respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción de las zonas afectas por la calamidad pública del Departamento del Huila.

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

NELSON ARIAS VILLAREAL
Supervisor

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
APODERADO-CIL S.A.S
Contratista

Proyectó: Jose Rojas
Abogado/Contratista SGD

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera, Juridica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto Es: Rehabilitación Pavimento Flexible en Via 45hl17, en el Sector Neiva-caguan-ulloarivera Departamentò del Huila, de Acuerdo con la Declaratoria de Calamidad Publica que Contiene el Decreto Departamental No. 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado a Traves del Decreto 299 de 2022

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: $45,794,393.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $45,794,393.00, la cual esta identificada con el número 2,086 y que tiene una vigencia de 307 días calendario a partir del 27 de febrero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA-OFICIO 1258 DE FEBRERO 24 DE 2023.

Neiva, Lunes 27 de Febrero de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A